



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1 – Obra Pública: Dispóngase la ejecución de la Obra Ampliación Red de Agua de la Avenida Centenario, entre Avda. los Inmigrantes y Deán Funes.

Artículo 2 – Registro de Oposición – Contribución por Mejoras: Dispóngase la apertura de un Registro de Oposición por el termino de quince días corridos, contados a partir de la primer publicación en el Semanario El Herald, en cuya publicación se informara sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. El monto de la Contribución por Mejoras se integrará con el valor del metro lineal de red de agua potable por la cantidad de metros de frente de inmueble, cuyo monto se establece en la suma de Pesos Ciento Veintinueve con Diez Centavos (\$129,10) por metro de frente de cada inmueble sobre Avda. Centenario, pagadero por los respectivos propietarios de la siguiente forma: a) contado cuyo pago deberá efectivizarse dentro de los quince días de la fecha del acta de recepción de la obra de la respectiva cuadra; b) hasta en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés compensatorio del uno por ciento (1%) mensual sobre saldo. La contribución por mejoras no comprende el costo de la conexión. Los frentistas que hubieran de acogerse a la opción de pago de contado, deberán manifestarlo por escrito dentro de los diez días de vencido el plazo del registro de oposición, caso contrario será aplicable el pago hasta en doce cuotas. En las alternativas de pago en cuotas, el vencimiento de la primer cuota operará el día diez del mes siguiente a la fecha a la fecha del Acta de Recepción de la Obra y en igual día de los meses subsiguientes las cuotas restantes. Los propietarios o poseedores que acrediten tal carácter, podrán formular oposición escrita y fundada debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) del total de frentistas de la respectiva cuadra, el Directorio de la EMVA declarará sin más trámite la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de Contribución por Mejoras.

Artículo 3 – Empresa Constructora: facultese al Director de la EMVA a contratar a la Cooperativa de Trabajo Acueductos Centro Ltda. Para la ejecución de los trabajos y obras necesarias vinculadas a la ejecución de la Obra Ampliación Red de Agua de la Avenida Centenario, entre Avda. de los Inmigrantes y Dean Funes, por el precio de Pesos Setenta y Un Mil Seiscientos Trece c/30/100 (\$71.613,30) más I.V.A. cuyo pago se -

efectuara de la siguiente forma: a) Cuarenta por ciento (40%) a la firma del contrato, y b) Sesenta por ciento (60%) en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas con vencimiento la primera el día diez del mes siguiente a la fecha de la celebración del convenio. Dentro de los cinco días de vencido el plazo del registro de oposición, la Empresa Constructora deberá suscribir en el dominio de la EMAY el contrato de locación de obra correspondiente. La Empresa deberá ejecutar y finalizar la obra en el plazo de treinta días de celebrado el contrato, debiendo al final de dicho plazo encontrarse recepcionada de conformidad sin observaciones por parte de la EMAY. La empresa será responsable exclusiva y excluyente por los eventuales daños y perjuicios a los terceros y personal que afecte en la obra debiendo contar con A.R.T. respecto al personal contratado.

Artículo 4 – Certificados de Deuda: El Directorio de la EMAY emitirá los correspondientes Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, debiendo notificar y entregar el respectivo Certificado de Deuda a cada propietario o poseedor del inmueble beneficiado por la obra, en el domicilio que el mismo tiene fijado para el cumplimiento de sus obligaciones contributivas municipales. Dicho Certificado deberá contener: a) Nombre de la Obra ordenada por la presente; b) Datos que individualicen el inmueble beneficiado por la obra; c) Monto que corresponde abonar; d) Forma de pago con sus respectivos vencimientos; y e) Lugar de pago. La indicación de los nombres de los presuntos propietarios que contienen los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, como así también los Cedulones de Pago que se emitan por tal concepto, se considerarán simplemente indicativos, respondiendo la propiedad del frentista por el pago de la contribución. Los frentistas tendrán un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación practicada para formalizar cualquier observación o reclamo que por error hiciera más gravosa su contribución, cuyo reclamo deberá ser presentado fundamente y por escrito. Transcurrido ese termino sin que haya efectuado reclamo alguno, o que formulado haya sido resuelto el mismo se considerará aceptado el Certificado emitido. El Directorio de la EMAY deberá remitir a los frentistas con siete días mínimos de antelación los Cedulones de Pago de acuerdo a la modalidad de pago elegida y cuyo cedulones serán abonadas por los frentistas en la EMAY. En caso de que el vencimiento ocurriese en día inhábil el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior. La falta de pago en tiempo y forma de la Contribución por Mejoras en sus respectivos vencimientos, generará un recargo punitivo del tres por ciento mensual. La mora de dos cuotas consecutivas, autorizara a la EMAY a declarar vencidos los plazos y reclamar la totalidad del monto del certificado mediante el tramite del juicio ejecutivo. Los Certificados de Deuda constituirán titulo ejecutivo a los fines de la ejecución judicial.

Artículo 5– Marco Regulatorio: Facúltase al director de la EMAY a dictar las Resoluciones y celebra los convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente Ordenanza, las Resoluciones que se dicten y los Convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 6: Las erogaciones que demande la presente, se incorporaran al presupuesto vigente.

Artículo 7: Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.

ORDENANZA N° 125/05

Fecha de Sanción: 29/12/2005

PROMULGADA POR DECRETO N°.....DE FECHA:...../...../ 2005.-

